



República de Colombia
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Radicado: 11001-40-03-030-2021-00448-00.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Cumplidos los requisitos previstos en el canon 14 del Decreto 2591 de 1991, y dada la competencia de este despacho para conocer el presente mecanismo constitucional, según lo establece el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017 el juzgado **DISPONE:**

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por **Óscar Mauricio Salazar Cortés** contra la **Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**, la **Secretaría Distrital de Gobierno** y el **Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital**.

2) SOLICÍTESELE a las accionadas que, dentro en el término de dos (2) días contados a partir de la comunicación respectiva, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, rinda informe detallado sobre los hechos que sustentan la solicitud de amparo y allegue las pruebas que pretenda hacer valer (artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991).

Prevéngaseles que, «*si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano*» (art. 20 *ibidem*).

3) TENER como pruebas los documentos allegados con el libelo.

4) NOTIFICAR a las partes este auto por el medio más expedito (art. 16 *ibid.*), dejando las constancias de rigor.

5) **VINCULAR a todas las personas que hacen parte de La convocatoria pública para la provisión de 239 empleos de**

carácter temporal (Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría y Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13), creados mediante el Decreto Distrital n.º 346 de 30 de diciembre de 2020.

Para tal fin se ORDENA. a la Secretaría Distrital de Gobierno y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital que de forma inmediata y por el término de dos (2) días publiquen en su página web el auto admisorio de la presente acción con el ánimo de correr traslado a los terceros participantes de dicho concurso, para que, si lo consideran pertinente, intervengan, por cuanto existe la posibilidad de resultar afectados con la decisión que aquí se adopte.

En forma oportuna deberán allegar al expediente la prueba del cumplimiento de la anterior orden.

Notifíquese y Cúmplase,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980bba862dd2c6d57044dbd5d6ab67fb4384228b0e736e13715f7a204777d743**

Documento generado en 24/05/2021 08:39:03 PM